



# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 106-11-2019-MPT

Talara, 6 de noviembre de 2019

### VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 24-12-2019-MPT de fecha 6 de diciembre de 2019, el Oficio N° 633-2019OCI/MPT del Órgano de Control Institucional de fecha 28 de noviembre de 2019, que remite el Informe de Control Específico N° 023-2019-2-0456-SCE; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 82° de la Constitución Política del Perú prescribe "La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de la instituciones sujetas a control". Dicho esto, lo primero que se destaca es que el Sistema Nacional de Control tiene reconocimiento constitucional y su existencia contribuye a fortalecer el Estado Constitucional de Derecho.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, prescribe "El Control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente".

Que, según el Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, es función de los Procuradores Públicos representar y defender jurídicamente al Estado en los temas de que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman. Sin embargo, en el presente caso se trata de una acción derivada de un informe de auditoría, la cual tiene un tratamiento especial según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el marco de las normas del sistema nacional de control, y lo dispuesto en el artículo 20 numeral 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es responsabilidad del titular "Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna", por lo que debe disponerse el inicio de las acciones para dar cumplimiento a la recomendación formulada.

Que, mediante Oficio N° 633-2019-OCI/MPT emitido por el Órgano de Control Institucional de fecha 28 de noviembre de 2019, se remite el Informe de Control Específico N° 023-2019-2-0456-SCE, denominado "CONTRATACIÓN DIRECTA DE EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA", a través del Servicio Específico a Hechos con presuntas Irregularidades del procedimiento de selección Contratación Directa N° 02-2018-CS-MPT, cuyo objeto fue la ejecución del saldo de la obra "Mejoramiento del servicio educativo con infraestructura de protección solar en 25 instituciones educativas de los niveles inicial, primaria y secundaria en la Provincia de Talara - Piura", por el período comprendido entre 17 de octubre al 21 de diciembre de 2018.

Que, como resultado del control del servicio específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el informe de control específico N° 023-2019-2-0456-SCE, al haberse identificado presunta responsabilidad penal. En ese sentido, en el marco de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido al Procurador de la entidad, encargado de los asuntos judiciales, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.





# Municipalidad Provincial de Talara

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal "23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado local o sus representantes". Dicho esto, teniendo en cuenta que la Ley Orgánica de Municipalidades establece un procedimiento especial respecto a la defensa del interés de la Entidad en los casos que se trate de responsabilidad derivada de un informe de control, es necesario que se eleven los actuados al Concejo Municipal con la finalidad que autorice a la Procuraduría Pública Municipal a iniciar las acciones judiciales contra los servidores y funcionarios precisados el Informe de Control Específico antes indicado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía 848-12-2019-MPT de fecha 2 de diciembre de 2019, se resuelve en su artículo segundo: Poner en conocimiento al Concejo Municipal para que se autorice al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Talara, dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios públicos comprendidos en el hecho con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Específico. (Conclusión N° 1).

Que, el Pleno de Concejo Municipal comenzó a deliberar la procedencia concluyendo por unanimidad autorizar al Procurador Público Municipal, inicie e impulse las acciones judiciales contra los funcionarios y servidores respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional ha identificado presunta responsabilidad penal en el Informe de Control Específico N° 23-2019-2-0456-SGE.

Que, sometido a consideración del pleno en la sesión ordinaria de concejo de fecha 6 de noviembre de 2019; de conformidad a la normativa precitada;

## SE ACUERDA:

**PRIMERO: AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad bajo responsabilidad, inicie e impulse las acciones judiciales contra los funcionarios y servidores respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional ha identificado presunta responsabilidad penal en el Informe de Control Específico N° 23-2019-2-0456-SGE, Servicio de Control Específico a hechos de presunta irregularidad a Municipalidad Provincial de Talara denominada "Contratación Directa de Ejecución de Saldo de Obra".

**SEGUNDO: ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑA  
Secretaría General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial

### Copias:

- Procurador Páb. Municipal
- Abg. Carlos Morán – Resp. Monitoreo
- GM
- STPAD
- URH
- OAJ
- ULO
- OCI
- UTIC
- OF.REG
- Archivo
- JAVI/maritzaz.